DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

DECRETOS

MINISTERIO DE MARINA

Decreto 1.561/1959, de 10 de septiembre, por el que se modifica el artículo 23 del Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada.—Página 1.390.

Decreto 1.579/1959, de 10 de septiembre, por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío retirado don Julio Guillén Tato.—Página 1.390. Decreto 1.580/1959, de 10 de septiembre, por el que se asciende al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío don Alejandro Mac-Kinlay y de la Cámara.—Página 1.390.

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.

- M. 2.680/59 por la que se dispone embarquen en las fragatas que se indican los Alféreces de Navío que se relacionan.—Página 1.391.
- 0. M. 2.681/59 por la que se dispone embarquen en los buques que se indican los Alféreces de Navío que se citan.—Página 1.391.

- O. M. 2.682/59 por la que se dispone continúe destinado en el Arsenal de la Base Naval de Baleares el Alférez de Navío (a) don José Carles Gual.—Página 1.391.
- O. M. 2.683/59 por la que se dispone pase destinado como Guardalmacén de la Segunda Sección del Almacén General del Arsenal de la Base Naval de Baleares el Alférez de Navío (r) don Juan Montaner Massanet.—Página 1.391.
- O. M. 2.864/59 por la que se dispone se hagan cargo de los destinos que se expresan el Jefe y Oficial del Cuerpo de Intendencia que se citan.—Página 1.391.

CUERPO DE SUBOFICIALES Y ASIMILADOS

Retiros.

O. M. 2.685/59 (D) por la que se dispone pase a la situación de «retirado» el Electricista Mayor de primera D. José A. Rascado Souto.—Página 1.391.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Corrección de erratas de la Orden de 8 de septiembre de 1959 que convocaba el concurso número 28 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles.—Páginas 1,391 y 1,392.

REQUISITORIAS

DECRETOS

Ministerio de Marina

El actual Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada establece una discriminación a los efectos de obtención de pensiones entre las viudas y las huérfanas de los asociados, ya que mientras a las primeras no se les exige demostración alguna del estado de necesidad y pueden alcanzar estos beneficios cualquiera que sea su situación económica, a las huérfanas se les obliga a acreditar su pobreza.

Este régimen desigual se hace más patente si se tiene en cuenta el carácter de la finalidad principal de la Asociación, que es la de proporcionar una ayuda económica a las viudas y huérfanas de los aso-

ciados, cualquiera que sea su posición.

En su virtud, visto el informe favorable del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO':

Artículo único.—Las normas segunda y tercera del artículo veintitrés dei Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada, aprobado por Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, quedarán redactadas así:

"Segunda.—Las hijas solteras, cualquiera que sea su situación.

Tercera.—Las hijas viudas, cualquiera que sea su situación económica, cuando su viudez fuera anterior al fallecimiento del causante o cuando se encuentren en este estado a la muerte de su madre o nuevo matrimonio de la misma. En el caso de disfrutar pensión de otra Mutua, será ésta compatible con la que pueda corresponderles por la de Marina."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a diez de septiembre de mil novecien-

tos cincuenta y nueve.

El Ministro de Marina, FELIPE ABARZUZA Y OLIVA FRANCISCO FRANCO

Por estar comprendido en el artículo quinto de la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro el Capitán de Navío, retirado, D. Julio Guillén Tato, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en ascenderle al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día cinco de agosto del año

actual, fecha en que pasa a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Corúña a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Marina, FELIPE ABARZUZA Y OLIVA FRANCISCO FRANCO

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, .

Vengo en ascender al empleo de Contralmirante, con antigüedad del día doce de julio del año actual, al Capitán de Navío D. Alejandro Mac-Kinlay y de la Cámara, que pasa destinado al Estado Ma-

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en La Coruña a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Marina, FELIPE ABARZUZA Y OLIVA FRANCISCO FRANCO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.

Orden Ministerial núm. 2.680/59. — Se dispone que los Alféreces de Navío que a continuación se relacionan cesen en el buque-escuela Juan Sebastián de Elcano y embarquen en las fragatas que al frente de cada uno de ellos se indican:

Don Eduardo Liberal Lucini.—Pizarro.

Don Pedro Barrionuevo Díaz. — Sarmiento de Gamboa.

Don Augusto Vila Miranda.—Magallanes.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso. Madrid, 12 de septiembre de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Orden Ministerial núm. 2.681/59. — Se dispone que los Alféreces de Navío que a continuación se relacionan cesen en el cañonero Cánovas del Castillo y embarquen en los buques que al frente de cada uno de ellos se indican:

Don Francisco Bedoya Mora-Figueroa.—Fragata Pizarro.

Don Jesús Ruiloba Abascal.—Minador Tritón.

Estos destinos se confieren con carácter forzoso. Madrid, 12 de septiembre de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...

Orden Ministerial núm. 2.682/59.—A propuesta de la Superior Autoridad de la Base Naval de Baleares, se dispone que el Alférez de Navío (a) don José Carles Gual cese como Guardalmacén de la Segunda Sección del Almacén General del Arsenal de aquella Base Naval y continúe destinado en dicho Arsenal.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.

ABARZUZA

Exemos. Sres. ...

Orden Ministerial núm. 2.683/59.—A propuesta de la Superior Autoridad de la Base Naval de Baleares, se dispone que el Alférez de Navío (r) don Juan Montaner Massanet pase destinado como Guardalmacén de la Segunda Sección del Almacén General del Arsenal de aquella Base Naval, cesando en su actual destino en dicho Arsenal.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.

ABARZUZA

Exemos. Sres. ...
Sres. ...

Orden Ministerial núm. 2.684/59. — Se dispone que el Jefe y Oficial del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relacionan se hagan cargo de los destinos que se expresan:

Comandante D. Ramón González-Tablas Mendizábal.—Jefe del Negociado Central de Respetos.

Capitán D. Francisco Javier Aguirre de Cárcer y López de Sagredo.—Jefe del Almacén Central de Respetos.

Madrid, 12 de septiembre de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. . . . Sres. . . .

Cuerpo de Suboficiales y asimilados.

Retiros.

Orden Ministerial núm. 2.685/59 (D). — Por cumplir el día 8 de marzo de 1960 la edad reglamentaria para ello, se dispone que el Electricista Mayor de primera D. José A. Rascado Souto pase a la situación de "retirado" en la expresada fecha, quedando pendiente del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Madrid, 15 de septiembre de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Almirante Jefe del Servicio de Personal y Generales Jefe Superior de Contabilidad e Interventor Central de la Armada.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Padecidos diversos errores en dicha Orden, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 218, de 1959 se rectifican como sigue:

Página 12.079, columna segunda.—Entre los epi-

grafes "Clase Especial (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)" y "Ministerio de Justicia" debe intercalarse lo siguiente: "Artículo 1.º Orden de 21 de marzo de 1953 (Boletín Oficial del Estado número 94).

Página 12.079, columna tercera. — Donde dice "Clase Especial (Destinos del Estado, Provincia y Municipio") debe decir "Clase primera (Destinos del Estado, Provincia y Municipio)".

Página 12.082, columna tercera.—Entre la "Nota" y el epígrafe "Ministerio del Ejército" debe intercalarse lo siguiente: "Clase Segunda (Otros destinos)".

Página 12.085, columna tercera.—Donde díce "Higuera la Real (Badajoz).—Una de Guarda nocturno...", debe decir "Higuera la Real (Badajoz.—Una de Guardia nocturno...".

Página 12.086, columna primera.—Donde dice "Montellano (Sevilla).—Una de Cabo de la Guardia Urbana, dotada con 12.000 pesetas de sueldo

anual...", debe decir "Montellano (Sevilla).—Una de Cabo Jefe de la Guardia Urbana, dotada con pesetas 12.500 de sueldo anual...".

(B. O. del Estado núm. 222, pág. 12.217.)

REQUISITORIAS

(265)

Anulación de Requisitoria.—Habiéndole sido concedida la gracia de indulto prevenido en los artículos primero y segundo del Decreto de 5 de febrero de 1959 al inscripto de este Trozo José María Lago Valiño, y, en su consecuencia, la terminación del expediente judicial instruído al mismo por falta de presentación al servicio activo de la Armada, y que había sido declarado en rebeldía, con la declaración de "sin responsabilidad", se anula la Requisitoria publicada en el Diario Oficial Del Ministerio de Marina número 183, página 1.269, de 14 de agosto de 1954.

Sada, 12 de septiembre de 1959.—El Capitán de

Corbeta (m), Juez instructor, Ramón Días.